

Expediente: TEECH/JNE-M/054/2015, acumulado al TEECH/JNE-M/010/2015.

Actores: Amauri Diego Pérez Fuentes, Abraham Gómez Sunun, Julio Antonio Sánchez de la Cruz, Teodocia López Santiz, Agustin Santiz Gómez, Regina Santiz Gómez y Álvaro Santiz López .

Responsable: Consejo Municipal Electoral de Oxchuc, Chiapas.

Acuerdo de Turno:

“Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; treinta de julio de dos mil quince.-----

- - - **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno de este órgano colegiado, con el informe de referencia, signado por el Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Oxchuc, por medio del cual rinde el informe circunstanciado contenidos en cuatro fojas útiles, en términos del numeral 424 del Código comicial local, y anexos que lo acompañan, y remite la documentación relacionada al Juicio de Nulidad Electoral que promovieron Amauri Diego Pérez Fuentes, Abraham Gómez Sunun, Julio Antonio Sánchez de la Cruz, Teodocia López Santiz, Agustin Santiz Gómez, Regina Santiz Gómez y Álvaro Santiz López, en sus carácter de representantes propietarios de los Partidos Políticos Nueva Alianza, Revolucionario Institucional, Chiapas Unido, Acción Nacional, Humanista y Encuentro Social, respectivamente, mediante el cual impugnan *“la elección celebrada el día diecinueve de julio de dos mil quince, en donde se eligió Presidente Municipal del municipio de Oxchuc, Chiapas, para el periodo 2015-2018, por irregularidades y delitos electorales que se realizaron los integrantes del Partido Verde Ecologista de México, y como consecuencia impugnan la validez de la elección, la entrega de la constancia de mayoría a María Gloria Sánchez Gómez”*; se adjunta la documentación recibida y detallada por la licenciada Yurisela Ramírez López, Secretaría Sustanciadora de este órgano colegiado, misma que se manda agregar para que obre como corresponda al expediente de mérito, y por economía procesal y en obvio de repeticiones se tiene por reproducida como si a la letra se insertara; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, Apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 381, fracción III, 426 fracción I, 435, 439, 475, 476, 477, 512, fracción XVII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 7, fracciones XIII y XXXI, del Reglamento Interno de este órgano colegiado, al efecto se **ACUERDA**: -----

- - - **Primero.** Téngase por recibido el informe de cuenta y anexos, avóquese al conocimiento del presente juicio; asimismo, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JNE-M/054/2015**; glósese el cuadernillo de antecedentes **TEECH/SGAP/CA-151/2015** al expediente de mérito; con fundamento en el artículo 473 del Código comicial local remítase a la ponencia del **suscrito**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 426, fracción I, parte final, 478 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y 16, fracciones VI, VII, y VIII, del Reglamento Interno de este Tribunal local.-----

- - - **Segundo.** Ahora bien, con respecto al juicio de nulidad electoral que promovieron los ciudadanos Abraham Gómez Sunun, Teodocia López Santiz, Agustin Santiz Gómez y Cristóbal Gómez López, representantes propietarios de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional Humanista y Encuentro Social, ante el Consejo Municipal precitado, respectivamente, se advierte la existencia de la conexidad con el presente asunto, en virtud que impugnan el mismo acto, y señalan como autoridad responsable al Consejo Municipal Electoral de Oxchuc, Chiapas, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, para evitar, en su

caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 479 y 480, párrafo primero del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, se decreta la acumulación del presente expediente al **TEECH/JNE-M/010/2015**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos. **Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----

- - - Así lo proveyó y firma el Licenciado **Arturo Cal y Mayor Nazar**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **María Magdalena Vila Domínguez**, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúa y da fe.-----“

Rubricas.

Turno de expediente a ponencia